

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00552 00**

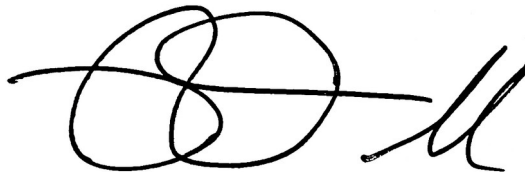
En vista de la petición que milita en el archivo digital “21AllegaRenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por la abogada **Ángela María Rojas Rodríguez** al poder otorgado por Virrey Solís IPS S.A.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

De otro lado, en vista que el llamante en garantía, sea esto, Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Subsidiado, no enteró de la causa a Virrey Solís IPS S.A., en la forma indicada en el auto emitido el 4 de marzo de 2021<sup>1</sup>, de conformidad con el inciso primero del art. 66 del C.G.P., el llamamiento realizado por aquella y admitido en dicha providencia deviene **INEFICAZ**.

Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el art. 370 del C.G.P. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

2

<sup>1</sup> Archivo digital “16AutoAdmiteLlamamiento”.

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f19e8b0c7dfa929c5623feb6b41e1038f538dd52db12658bcf1ddaae5e77b3**  
Documento generado en 09/03/2022 07:31:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**